



LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 238, consagra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los gobiernos municipales facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, en el Art. 264, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que: es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, entre otras las de ". Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, en el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las de promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a



través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, establece: que al Concejo Municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, al tratar de las atribuciones del Directorio, en el numeral 7, establece: aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa.

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la Administración y gestión de las Empresas Públicas.

Que, la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón – EPMAPA-S, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda instancia, por el I. Concejo Cantonal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 09/2010 y 10/2010, realizadas los días 18 de Marzo del 2010 y 25 de Marzo del 2010, en su orden.

Que, la reforma parcial a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado



del Cantón Samborondón – EPMAPA-S, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo definitivo debate, por el Ilustre Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 48/2015 y 02/2016, realizadas los días 18 de diciembre del 2015 y 15 de Enero del 2016, en su orden.

Que, la segunda reforma parcial a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón – EPMAPA-S, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo definitivo debate, por el Ilustre Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 24/2021 y 25/2021, realizadas los días 18 de Junio del 2021 y 25 de Junio del 2021, en su orden.

Que, en **Sesión Ordinaria No. 04-2025**, celebrada el día Jueves 10 de Abril del 2025 a las 10h00, el **Directorio de la EPMAPA-S**, resolvió: “Dar por conocido y aprobado el **“Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EPMAPAS”**, para que el mismo a su vez sea elevado al pleno del Concejo Municipal de Samborondón, para su aprobación definitiva y puesta en vigencia de conformidad a la Ley.”.

Que, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón, Ing. Víctor López Arana, a través del **Oficio No. 089-05-GG-EPMAPA-S-2025**, de fecha 09 de Mayo del 2025, solicita a la Máxima Autoridad del GAD Municipal de Samborondón: “...Se conozca y apruebe el **“Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón”**, para que la misma sea puesta en vigencia de conformidad a la Ley...”.



Que, con Guía de Alcaldía No. 479-AS-2025 de fecha mayo 20 de 2025, se remite el **Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la EPMAPAS**", para el respectivo pronunciamiento jurídico.

Que, con Oficio No. 423-AJ-IMCS-2025 de fecha mayo 22 de 2025, el Ab. Carlos Limongi Hanna, en su calidad de Procurador Síndico Municipal, emite su criterio jurídico en el que manifiesta: *"...En atención a la Guía de Alcaldía Municipal con N° 479-AS-2025 de fecha 20 de Mayo del 2025, mediante el cual se remite a esta asesoría jurídica el Oficio N°. 089-05-GG- EPMAPA-S-2025 con fecha 09 de mayo del 2025, suscrito por el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón, EPMAPAS; donde adjunta el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón.*

Por lo anteriormente expuesto, esta Asesoría jurídica en uso de sus atribuciones concluye que el Oficio No. 089-05-GG-EPMAPA-S-2025 con el asunto de "proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Samborondón, EPMAPAS; constituye un acto administrativo plenamente válido, en consecuencia esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal conozca, debata y resuelva aprobar el Proyecto de Reforma a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de las EPMAPAS..."



Que, en uso de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley, se resuelve lo siguiente:

EXPEDIR:

TERCERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN.

“Artículo 1.- Refórmese el artículo 1 de la Reforma Parcial a la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN, que dirá:

“...Clases de Sesiones.- El Directorio sesionará en forma ordinaria, al menos una vez cada tres meses previa convocatoria con 48 horas de anticipación; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias para tratar asuntos de carácter específico, con al menos 24 horas de anticipación. En todos los casos, la convocatoria la efectuará el Presidente o Presidenta...”.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera: La presente Reforma Parcial de Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, y el dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial; al tenor de señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Segunda: Quedan con pleno valor y vigencia, las disposiciones contempladas en la *Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón*, publicada en el Registro Oficial No. 222, del viernes 25 de Junio del 2010; la *Reforma Parcial a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón*, aprobada el 15 de Enero del 2016; y, la *Segunda Reforma Parcial a la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Samborondón*, aprobada el 25 de Junio del 2021, a excepción de las que se modifican en la presente Reforma Parcial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los trece días del mes de Junio del año 2025.



Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **TERCERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **21/2025 y 22/2025** realizadas los días **05 de junio de 2025 y 13 de junio de 2025**, en su



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
SAMBORONDÓN

TERCERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN.

Página 7

orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Junio 13 de 2025.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARÍA MUNICIPAL:

Que, la TERCERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN.

Envíese al señor Alcalde de la Ciudad de Samborondón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- **Samborondón, Junio 18 de 2025.**

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONÓ la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta municipal, dominio web institucional www.samborondon.gob.ec; y, Registro Oficial. **Junio 25 de 2025.**

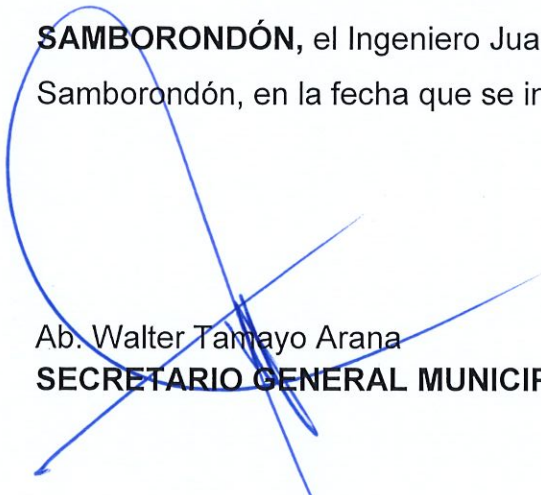


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en la página web institucional www.samborondon.gob.ec; y, en el Registro Oficial, la **TERCERA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde de la Ciudad de Samborondón, en la fecha que se indica.- **Lo Certifico.-**



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

